



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 282 - SUSEPU- 2026.

Cde EX-2025-00229930- JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: FABIOLA PEREIRA RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR BAJA PRESION EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Fabiola Pereira, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra APJ S.E por baja presión en el suministro de agua potable. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de DIEZ (10) DIAS HABLES, efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, APJ S.E, contesta traslado informando que:
Al respecto, los inconvenientes denunciados vinculados a la baja presión del servicio de agua potable en el barrio Almirante Brown de esta ciudad han sido debidamente solucionados, prestándose el servicio con total normalidad al día de la fecha. En virtud de ello, y no subsistiendo motivos que justifiquen la continuidad de las presentes actuaciones, se solicita su archivo. Cabe señalar que la problemática mencionada tuvo origen en una contingencia operativa originada por la reducción en la captación de agua cruda destinada a potabilización, situación que coincidió con una falla en el sistema de bombeo en la localidad de Guerrero. Esta combinación de factores impactó en los niveles de reserva de los depósitos ubicados en Bertrés, lo que a su vez provocó una merma en la presión del suministro, afectando principalmente a la zona alta del barrio Almirante Brown.

Que, el Departamento Agua, en su informe expresa que, la usuaria manifestó que el problema de baja presión se agravó, registrándose únicamente una leve presión durante la noche, la cual le permite llenar parcialmente el tanque domiciliario, resultando insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de agua potable. En virtud de lo expuesto, y en discordancia con lo informado por Agua Potable de Jujuy S.E., se concluye que nunca se logró restablecer la presión normal del servicio en el domicilio de la usuaria. Adjunta Constatación Técnica.

Giradas las actuaciones por la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento de esta Superintendencia a su Presidente, se solicita la realización de una Inspección conjunta para verificar la presión del suministro de agua potable.

RS-2026-00754761-JUJ-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 282 - SUSEPU- 2026.

Que, el Departamento Agua, en su ampliación de informe expresa que, en virtud de lo expuesto y considerando los resultados obtenidos de la inspección conjunta de fecha 13 de febrero de 2026, se concluye que el servicio de agua potable actualmente se presta con presión normal en el domicilio de la usuaria, habiéndose corregido la situación que generaba la deficiencia observada. En consecuencia, solicitan que el expediente continúe su trámite administrativo correspondiente a los fines de su archivo digital. Adjunta Constatación Técnica.

Que, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, en función de lo expuesto, concluye que la situación que originó el reclamo ha sido subsanada, encontrándose actualmente el servicio regularizado y sin evidencias de incumplimiento en las condiciones de prestación. En consecuencia, corresponde disponer la continuidad del trámite administrativo a los fines de su archivo definitivo, no advirtiéndose elementos que justifiquen la prosecución de medidas regulatorias o sancionatorias. Sin perjuicio de ello, se deja constancia de la necesidad de reforzar los mecanismos de verificación técnica y coordinación operativa con la prestataria, a fin de evitar discrepancias entre lo informado y lo efectivamente constatado en el campo en futuras intervenciones.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, y habiéndose regularizado las condiciones normales del suministro por parte de la Empresa, según lo verificado por personal técnico de SUSEPU, solicita se concluya en tal sentido, informándose a la usuaria.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU. RESUELVE:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Fabiola Pereira, con domicilio en calle Presidente Roca N° 180 del barrio Almirante Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00229930-JUJ-SUSEPU** - y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se constató que la Empresa APJ S.E ha resuelto el reclamo, regularizando las condiciones normales del suministro. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a APJ S.E y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar.

RS-2026-00754761-JUJ-SUSEPU